

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/304
26 octubre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 24 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL

Informe del Secretario General

1. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 31/45, de fecha 1º de diciembre de 1976, sobre la cuestión del Sáhara Occidental. En la parte dispositiva de la resolución se dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

"...

"1. Reafirma su adhesión al principio de la libre determinación de los pueblos de conformidad con lo dispuesto en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"2. Toma nota de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana de convocar un período extraordinario de sesiones con miras a encontrar una solución justa y duradera al problema del Sáhara Occidental;

"3. Decide aplazar el examen de la cuestión del Sáhara Occidental hasta su trigésimo segundo período de sesiones;

"4. Pide al Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana que informe al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de los progresos realizados en la aplicación de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana relativas al Sáhara Occidental, e invita al Secretario General de las Naciones Unidas a informar al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones."

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución arriba citada el Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) informó al Secretario General de las Naciones Unidas, en una reunión celebrada el 11 de octubre de 1977 que, después de examinar la cuestión del Sáhara Occidental en su 14.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville del 2 al 5 de julio de 1977, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA había decidido celebrar una reunión especial en la cumbre sobre la cuestión, en Lusaka, del 5 al 10 de octubre de 1977. Con posterioridad, el Gobierno de Zambia informó al Secretario General Administrativo que no podía ser huésped de la reunión en ese momento. Por lo tanto, se postergó la reunión.

3. El Secretario General Administrativo de la OUA aseguró al Secretario General que se le mantendría al tanto de los acontecimientos relativos a la celebración de la reunión dentro del contexto de la decisión arriba mencionada de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.
